

ACUERDO No. OGSE/019/2021

ACUERDO mediante el cual el Comité Coordinador en su calidad de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato determina el monto de la contraprestación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO

Derivado de la reforma a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de combate a la corrupción, el 06 de septiembre de 2016, se modificó, entre otros, el artículo 132 constitucional, por lo que se crea el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que el artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece que el Sistema Estatal se conforma por los integrantes del Comité Coordinador; el Comité de Participación Ciudadana; el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización; y los municipios, quienes concurrirán a través de sus contralores municipales, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Que los artículos 3 fracción III, así como 8 y 9 de la referida Ley estatal, señalan que el Comité Coordinador es la instancia encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Estatal Anticorrupción y es el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva.

Que el artículo 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato señala que el Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la citada Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

Que el artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato menciona que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

Estableciéndose así, en el artículo 23 de la citada Ley las atribuciones del Comité de Participación Ciudadana:

- I. "Aprobar sus normas de carácter interno;
- II. Elaborar su programa de trabajo anual;

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

- III. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
- IV. Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta Ley;
- V. Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Estatal;
- VI. Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales;
- VII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:
 - a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
 - b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Estatal;
 - c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes del Estado y municipios en las materias reguladas por esta Ley;
 - d) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.
- VIII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- IX. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;
- X. Opinar o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política estatal, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal;
- XI. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Auditoría Superior del Estado;
- XIII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;
- XIV. Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador;
- XV. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes;
- XVI. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

- XVII. *Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal; y*
- XVIII. *Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.”*
(sic)

Asimismo, se establece en el artículo 19 de la Ley en mención que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios.

Que los artículos 26 y 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato disponen la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. El cual tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

El Comité de Participación Ciudadana tiene vinculado su presupuesto al Proceso «P3021, Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción», siendo este un componente del presupuesto asignado a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Que de conformidad al artículo 40 fracción VI de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y 15 fracción III del Estatuto Orgánico le corresponde al Secretario Técnico formular e integrar el proyecto de su presupuesto de egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

En ese sentido, de conformidad al artículo 9 fracción V del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, le corresponde al Comité Coordinador, en su carácter de Órgano de Gobierno, aprobar el proyecto de presupuesto de la Secretaría Ejecutiva, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable.

Se propone por parte del Secretario Técnico la modificación presupuestal del Proceso «P3021, Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción», lo que conlleva a un ajuste al monto que perciben los integrantes del Comité de Participación Ciudadana por concepto de honorarios, quedando la respectiva contraprestación mensual neta en \$85,796.66 (Ochenta y cinco mil setecientos noventa y seis pesos 66/100 m.n.).

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos que han quedado descritos en la parte considerativa del presente instrumento; este órgano colegiado en su calidad de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, emite el siguiente:

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del monto de la contraprestación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva remita a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración el contenido del presente Acuerdo para efecto de que se ejecuten los trámites correspondientes.

El presente Acuerdo fue aprobado en treceava sesión extraordinaria del Comité Coordinador en su calidad de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el día 16 de noviembre de 2021 por unanimidad de votos de los integrantes presentes.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 8, 9, 11, 14, fracciones I, III, IV y V, 15, 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; 8, 9, 15 fracción II del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; y artículo 9 fracción I, IV y VI, 27 fracción III, 28, 29 y 40 de los Lineamientos para el Funcionamiento y Organización del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, firman este Acuerdo los integrantes del Comité Coordinador en su calidad de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.



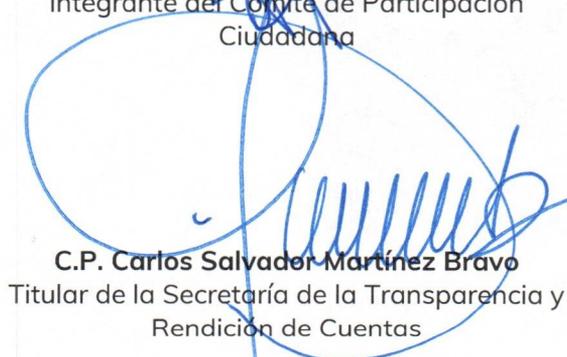
Mtro. Julio César Rodríguez Fonseca
Presidente del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno



Mtra. Katya Morales Pardo
Integrante del Comité de Participación Ciudadana



Mtro. Marco Antonio Medina Torres
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción



C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo
Titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

Lic. Alfonso Guadalupe Ruiz Chico
Representante del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Lic. Eliverio García Monzón
Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato

Ing. Raúl Meléndez Buenroastro
Encargado de Despacho de la Contraloría Municipal de Santa Catarina, representante de la Región I

Lic. Leopoldo Gasca Guerrero
Encargado de Despacho de la Contraloría Municipal de Villagrán, representante de la Región III

Lic. Rafael Sámano Camarena
Encargado de Despacho de la Contraloría Municipal Salvatierra representante de la Región IV

La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo No. OGSE/019/2021 del Comité Coordinador en su calidad de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, aprobado el día 16 de noviembre de 2021.